



ESCUELA SUSANA MONTES VELASCO
TENÓ

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

(DECRETO N° 67/ 20-02-18)

Deróguense los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

I.- ORIGEN

El decreto de evaluación 67/2018, establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, y en todas sus formaciones diferenciadas, Escuela Susana Montes Velasco de Santa Susana, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación en el Decreto N° 8439 del 11 de Diciembre de 1981.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deben elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

II.- PRESENTACIÓN

CONTEXTO Y FUNDAMENTOS:

La Escuela Susana Montes Velasco de Santa Susana, es un establecimiento municipal que orienta su labor educativa al servicio de los niños y niñas de la Comuna de Teno.

El establecimiento constituye una Comunidad Educativa integrada por: Directivos, Profesores, Estudiantes, Padres y Apoderados, Administrativos Asistentes de la Educación y Profesionales de Apoyo. El Sostenedor del Establecimiento es la Ilustre Municipalidad de Teno.

En el ámbito de la Gestión Educativa existe el cargo de Jefa de Unidad Técnica Pedagógica quien organiza, dirige y coordina el trabajo educativo del personal docente, privilegiando el trabajo colaborativo y corresponsable.

Nuestra identidad nos caracteriza por ser una Escuela, se vive en la comunidad educativa generando un ambiente de familia que en forma implícita y explícita comparte, a través de nuestro sello: "APRENDER A CONVIVIR EN UNA COMUNIDAD DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DEL RESPETO MUTUO Y SOLIDARIDAD"

OBJETIVO:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnas y/o Alumnos, surge del estudio y análisis de toda la comunidad Educativa de la Escuela Susana Montes Velasco de Santa Susana, que tiene como objetivo principal hacer operativo en el establecimiento el D.S. 67/2018 que pretende dar mayor flexibilidad al sistema educacional y faculta a los establecimientos educacionales para que dentro de un marco reglamentario mínimo puedan tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de sus alumnas y/o alumnos.

CONSIDERACIONES:

La Dirección del Establecimiento decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, la planificación del proceso de evaluación, de acuerdo al marco curricular vigente en el Decreto 2960 exento del 2012, que establece las bases curriculares de primero a sexto año básico en las asignaturas Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Idioma extranjero Inglés, Educación Física y salud, Música, Artes Visuales, Orientación, Tecnología y Religión.



ESCUELA SUSANA MONTES VELASCO

TENO

De acuerdo al marco curricular vigente en el Decreto 169 exento del 2014 que establece las bases curriculares y el plan de estudio para los cursos séptimo y octavo año básico los Planes y Programas de estudio para las asignaturas de: Lengua y Literatura, Matemáticas, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Idioma extranjero Ingles, Educación Física y salud, Música, Artes Visuales, Orientación, Tecnología y Religión.

El proceso educativo se organizará en dos semestres. Con la modalidad de formación general para los niveles pre-básica y básica.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, se realizarán con la participación del consejo de profesores y equipo directivo, a través de sesiones de reflexión pedagógica respecto del documento. Y serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos - SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto

Considerando que el Ministerio de Educación, a través del Decreto N° 67 del 20 de Febrero de 2018, faculta a los Establecimientos Educativos para elaborar su propio Reglamento de Evaluación, en concordancia con el Decreto N° 40 de 1996 que fija los Planes y Programas de la Educación General Básica, el Director de la Escuela Susana Montes Velasco de Santa Susana a propuesta del Consejo de Profesores establece el siguiente Reglamento de Evaluación:

III.- NORMAS GENERALES:

Art 1°. - Las siguientes disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica de la Escuela Susana Montes Velasco de Santa Susana, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación en el Decreto N° 8439 del 11 de Diciembre de 1981, se aplicarán en los cursos de 1° a 8° Año Básico a contar del año escolar 2019.

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

d) Proceso de Aprendizaje: es el procedimiento de aprendizajes continuo que realiza cada estudiante de manera individual. Para el desarrollo de este proceso, el individuo pone en marcha diversos mecanismos cognitivos que le permiten interiorizar la nueva información que se le está ofreciendo y así convertirla en conocimientos útiles.

e) Progreso de Aprendizajes: Es la medición continua y sistemática de los avances en los aprendizajes de los alumnos y alumnas. Está orientado a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.



ESCUELA SUSANA MONTES VELASCO

TENO

f) **Logros de Aprendizaje:** corresponden a los conocimientos y habilidades que se espera que los estudiantes demuestren en su proceso de aprendizaje, los cuales están definidos en tres niveles de logros: Inicial, intermedio y avanzado

Art. 2°. - El Reglamento de evaluación es un instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto N° 67. El presente reglamento se revisará al término de cada semestre y al momento de la matrícula se dará a conocer a los estudiantes, padres, madres y/o apoderados(as). Si se requiere realizar alguna modificación al presente reglamento, será informada oportunamente a la comunidad educativa mediante la entrega de un escrito. A su vez se enviará una copia del mismo, al Departamento Provincial de Educación de Curicó y al DAEM de Teno.

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Los alumnos de Educación Parvulario, serán evaluados en ámbitos (Desarrollo personal y social, comunicación integral e Interacción y comprensión del entorno) mediante pautas que miden núcleos de aprendizaje y habilidades. Utilizando los siguientes criterios.

- **L:** Logrado, significa que ha logrado el aprendizaje y la familia puede retroalimentarlo de modo de facilitar el proceso de enseñanza y adquirir nuevas habilidades. El estudiante muestra un grado de logro alto

- **V/L:** En vías de lograr, significa que el aprendizaje está en proceso y que la familia debe ayudarlo realizando actividades que fortalezcan esta habilidad. El estudiante puede realizar un mayor progreso de su aprendizaje.

- **N/L:** Por lograr, significa que el aprendizaje se está iniciando y que aún no se ha logrado, la familia debe ayudarlo siguiendo pautas que permitan el logro de estas habilidades El estudiante requiere apoyo específico para alcanzar un mayor grado de aprendizaje.

DE LA EVALUACIÓN

Art. 3°. - DISPOSICIONES, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO:

a) **Período Escolar:** La escuela Susana Montes Velasco adoptará un período escolar semestral.

b) **Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes.**

b.1. Se evaluará durante todo el proceso a los estudiantes de 1° a 8° Año Básico, utilizando distintas estrategias, tales como: evaluación diagnóstica, formativa, sumativa, interrogación, trabajos prácticos de investigación, trabajos grupales, disertaciones, rúbricas, desarrollo de guías, proyectos individuales, proyectos de curso y talleres.

b.2. Las pruebas escritas, rúbricas y pautas de evaluación, deben ser visadas por UTP, antes de ser aplicadas.

b.3. Las evaluaciones serán calendarizadas mensualmente, enviando dicho calendario a principio de mes, para conocimiento de los padres, madres y apoderados.

Art. 4°. - Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, en períodos semestrales, aplicándose evaluaciones formativas y sumativas.

Art. 5°. - Disposiciones de Evaluación Diferenciada:

Los estudiantes que tengan Necesidades Educativas Especiales, impedimentos físicos, limitaciones de diversa índole, serán evaluados en forma diferenciada, utilizando el instrumento, el momento y el lugar más adecuado, que favorezca al estudiante para demostrar sus aprendizajes. Podrán realizarse las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170 de 2009 y N° 83 de 2015 (PACI).



ESCUELA SUSANA MONTES VELASCO

TENO

A los estudiantes que se encuentren en situación de embarazo adolescente, se les otorgarán todas las facilidades para que puedan cumplir con su proceso educativo. Dentro de ellas podemos mencionar: flexibilidad en la asistencia, formas de rendir evaluaciones (exámenes libres, entrega de contenidos a evaluar, guías y cuestionarios, trabajos escritos de investigación, entre otros) y permisos a controles médicos.

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 6°. - Al término del primer semestre se hará entrega de informe con las calificaciones obtenidas por el estudiante durante este período. A su vez, al término del año escolar, se hará entrega de una copia del certificado anual de calificaciones, quedando el documento oficial en el establecimiento, en la carpeta personal de cada uno de los estudiantes.

Art. 7°. - Las calificaciones obtenidas por el estudiante en las asignaturas de Religión y Orientación, serán evaluadas con conceptos y no incidirán en el promedio final anual ni en su promoción.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION Y ORIENTACIÓN.

Muy Bueno (MB)	6,0 -7,0
Bueno (B)	5,0 -5,9
Suficiente (S)	4,0 -4,9
Insuficiente (I)	2,0 -3,9

Art. 8°. - Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, se expresarán en una escala numérica que fluctúa entre 2 y 7, considerándose hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación será de 4,0 y el nivel de exigencia será de un 60%.

Existirán Calificaciones Parciales, Calificaciones Semestrales, Promedio Semestral, Calificaciones Finales y Promedio General con Apreciación Valorativa del desenvolvimiento de los estudiantes a través del año escolar:

- 1. Calificaciones Parciales:** Serán las calificaciones obtenidas por el estudiante durante el semestre, en la realización de diversas actividades de aprendizaje. Estarán constituidas sólo por calificaciones coeficiente 1.
- 2. Calificaciones Semestrales:** Corresponden al promedio aritmético, con aproximación, de las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante durante el semestre, en cada una de las asignaturas.
- 3. Promedio Semestral:** Corresponde al promedio aritmético, con aproximación, de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante durante el año escolar, en cada una de las asignaturas.
- 4. Calificación Final:** Corresponde al promedio aritmético, con aproximación, de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante durante el año escolar, en cada una de las asignaturas.
- 5. Promedio General de Calificaciones:** Corresponde al promedio aritmético, con aproximación, de todas las calificaciones finales obtenidas por el estudiante durante el año escolar en cada una de las asignaturas.

*** IMPORTANTE:**

Los promedios semestrales obtenidos en los talleres, se incorporan a la asignatura más afín:

- Taller: Lenguaje e Inglés (1° a 4°) se promedian y se incorporan a Lenguaje y Comunicación	- Taller de Manualidades a Tecnología (1° a 4°)
- Taller: Lenguaje a Lenguaje y Comunicación (5° y 6°)	- Taller de Orientación a Orientación (1° a 8°)
- Taller: Lenguaje a Lengua y Literatura (7° y 8°)	- Taller de Educación Física a Educación Física y Salud (5° a 8°)
- Taller de Matemática a Matemática (1° a 8°)	- Taller de Computación a Tecnología (5° a 8°)



ESCUELA SUSANA MONTES VELASCO

TENO

Los resultados serán expresados en términos cuantitativos con notas, los que serán comunicados a los estudiantes inmediatamente que las calificaciones sean registradas en el Libro de Clases. El plazo de entrega de los resultados a los estudiantes no podrá exceder los 10 días.

Los resultados serán comunicados a los apoderados mediante el envío de pruebas y trabajos, debiendo ellos, en aquellos casos en que las notas sean inferiores a 4.0, devolverlos firmados. En las reuniones mensuales de curso se entregará un informe con las calificaciones obtenidas por los estudiantes hasta ese momento. Además, al término de cada semestre se entregará un informe con las calificaciones parciales y el promedio semestral en cada una de las asignaturas.

Art. 9°. - Las asignaturas con cinco o más horas semanales, tendrán un mínimo de 4 calificaciones parciales, por semestre. A su vez, las asignaturas con cuatro o menos horas semanales de clases tendrán un mínimo de 3 calificaciones parciales, por semestre. El máximo de notas para cada asignatura será de 8 calificaciones parciales.

Para determinar la situación final de los estudiantes de 1° a 8° Año Básico, la calificación en cada asignatura será el promedio aritmético de las calificaciones semestrales, las que podrán ser modificadas por el profesor, según sea su apreciación valorativa del desenvolvimiento de los estudiantes a través del año escolar.

El Promedio General corresponderá al promedio aritmético, con aproximación, de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura del Plan de Estudio.

DE LA PROMOCIÓN

Se entiende por promoción a la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

Art. 10°. - En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos todos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 11.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales, a través de su comisión evaluativa (director, utp, coordinador/a de primer y segundo ciclo y coordinadora de PIE), deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y



ESCUELA SUSANA MONTES VELASCO

TENO

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

1. En el caso que un estudiante requiera el cierre anticipado de año escolar; su apoderado deberá presentar en la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento, una solicitud fundada en la que explique los motivos por los cuales requiere hacer uso de este protocolo.

2. La carta formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición de “*Finalización anticipada del año escolar*”.

3. Una vez recepcionada la solicitud el caso será estudiado en conjunto por Dirección, UTP y Profesor Jefe.

4. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2019.

5. La Resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por Dirección, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Art. 12°. - El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Art. 13°. - La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art. 14°. - El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso, a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art. 15°. - No aplica.

No existirá la eximición de alguna asignatura. Si el estudiante no pueda realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por diagnóstico médico temporal o permanente, será evaluado en forma diferenciada abordando los objetivos de aprendizaje adecuados curricularmente.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 16°. - El proceso de elaboración y modificación del reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico del establecimiento, quedando plasmado en acta del consejo escolar y equipo de gestión.



ESCUELA SUSANA MONTES VELASCO

TENO

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del decreto N° 67 y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento.

Art. 17°. - El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita.

Art. 18°. - Las estudiantes embarazadas, seguirán en el sistema hasta que su salud se lo permita, de lo contrario previa certificación médica recibirá un listado de objetivos de aprendizajes priorizados y elementos de apoyo para que pueda alcanzarlos de acuerdo a su nivel, los cuales se evaluarán en la medida que la estudiante pueda realizar dichas evaluaciones. Su situación será determinada por un equipo formado por el Director, Unidad Técnico Pedagógica, el Profesor Jefe y el Profesor de la asignatura correspondiente, con los antecedentes e informes, neurológico, psicopedagógicos, psicológicos, fonoaudiológicos y/o médicos, quienes darán una solución, verificando si los objetivos de aprendizaje son los mínimos requeridos para dar término al proceso. Las estudiantes podrán continuar sus estudios en el establecimiento, sin ninguna restricción ni impedimento. (LGE Ley 20.370 art. 11).

A los estudiantes que se encuentren en situación de embarazo adolescente, se les otorgarán todas las facilidades para que puedan cumplir con su proceso educativo. Dentro de ellas podemos mencionar: flexibilidad en la asistencia, formas de rendir evaluaciones (exámenes libres, entrega de contenidos a evaluar, guías y cuestionarios, trabajos escritos de investigación, entre otros) y permisos a controles médicos. **Explicado en el artículo N°5.**

Art. 19°. - Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

NORMAS FINALES

Art. 20°. - Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Art. 21°. - En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Art. 22°.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.



ESCUELA SUSANA MONTES VELASCO

TENO

Art. 23°. - Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

***TODA SITUACIÓN EXCEPCIONAL, PRODUCTO DE LA MATRÍCULA DE ALUMNOS(AS) MIGRANTES, SERÁ RESUELTA CON BASE AL DECRETO N° 2272 DE 2007.**